

la CITO, previniendo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que reciba sus posteriores notificaciones.- AB. JUAN H. GALLARDO Q. Secretario Juzgado 2do. Civil de Pichincha Hay un sello AR/74724/cc

EXTRACTO JUDICIAL DE CITACION
JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JUICIO No. 1348-09-M-AM
ACTOR: SIXTO RAUL BOSQUEZ MORALES
DEMANDADO: LUZ GUADALUPE VASQUEZ CASTRO
JUEZ (S): DR. FERNANDO CADENA VALENZUELA
SECRETARIO: DR. MANUEL AMON MEDINA
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo, a 23 de Octubre de 2009, las 08h00.- Previamente a calificar la presente demanda, el actor SIXTO RAUL BOSQUEZ MORALES, comparezca a esta Judicatura a declarar bajo juramento que ha sido imposible determinar la individualidad o la residencia de la demandada LUZ GUADALUPE VASQUEZ CASTRO, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.
JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo, a 05 de Noviembre de 2009, a las 10h30.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez Suplente de esta Judicatura, mediante oficio No. DDP-JAR-1571, de fecha Quito 17 de septiembre del 2007, suscrito por el Dr. José Alomía Rodríguez, Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura. En lo principal la demanda de divorcio, presentado por SIXTO RAUL BOSQUEZ MORALES, clara, precisa y reúne todos los requisitos de Ley, en consecuencia se acepta a trámite legal correspondiente en Juicio Verbal Sumario. En

MENOR: PAMELA ANAHI PORRAS ACOSTA
CAUSA No. 2606-2009 ALIMENTOS
CUANTIA TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES
JUEZ PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO
PROVIDENCIA
JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- QUITO, 20 de Noviembre del 2009, las 16h38 - VISTOS Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- La demanda presentada es clara y contiene los requisitos legales por lo que se la acepta a trámite - CÍTESE con la demanda y esta providencia a MIGUEL ANGEL IÑAHUAZO MORENO, advirtiéndole que debe comparecer al juicio, señalar casillero judicial y /o dirección de correo electrónico y anunciar las pruebas respectivas. Para efectos de la Citación, una vez que la actora a declarado, bajo juramento desconocer el domicilio y residencia del señor MIGUEL ANGEL IÑAHUAZO MORENO, cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, por (3) tres veces en fechas distintas, conforme dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, si contados los veinte días posteriores al día siguiente de la última publicación, el demandado no señalare casillero judicial, se sustanciará la causa en rebeldía - Amparado en lo previsto en el Artículo innumerado 35 de la Ley Reformatoria al Título V, Libro Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia, y con sujeción a la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas dictada por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia en virtud de que la accionante no ha acreditado la capacidad económica del alimentante al prenombrado demandado se le impone la obligación de suministrar la cantidad de (US: \$ 60,00) SESENTA DOLARES MENSUALES, más los beneficios de ley, en con-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE TRACTOREPUESTOS CIA. LTDA.

Se comunica al público que TRACTOREPUESTOS CIA. LTDA. aumentó su capital en USD \$ 49.500,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito el 22 de Octubre de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.005026 de 2 de diciembre de 2009

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo cuatro del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUATRO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de cuarenta y nueve mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América, íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, dividido en cuarenta y nueve mil novecientos participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una"

Quito, 2 de diciembre de 2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/74725/cc

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "THE YELLOW SERVICE S.A."

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas de la Compañía "COMPAÑÍA THE YELLOW SERVICE S.A.", a la sesión de Junta General Extraordinaria que se llevará a cabo el día jueves 17 de diciembre del 2009, a las 10h00, del año dos mil nueve, en las oficinas de la Empresa ubicadas en la calle Inés Gangotena y Gonzanamá esquina, Barrio Mushuñán Ciudad Sangolquí Cantón Rumiñahui.

Para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Informe de Gerente General
- 2.- Informe de Comisario
- 3.- Análisis y aprobación del Estado Financiero correspondiente al ejercicio económico del año 2008.
- 4.- Resolución sobre el destino de las utilidades
- 5.- Autorizar que la compañía sea garante de los accionistas y terceras personas para créditos bancarios y comerciales.
- 6.- Autorizar que la compañía se afilie a instituciones del transporte como, asociaciones, federaciones, cámaras y otras.

El comisario queda especial y señaladamente convocado.

Sangolquí, 07 de diciembre del 2009

Sr. Segundo Héctor Freire Vasco
PRESIDENTE

Dr. Eloy Arturo Castillo Salazar
GERENTE GENERAL

AR/74727/cc

LA HORA 8- DICIEMBRE 2009